

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 1999.

Con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crea el Subcomité Sectorial de Asistencia Social, el Pleno de este Subcomité, tiene a bien acordar la expedición de su Reglamento Interior, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE SECTORIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Asistencia Social. Se entiende por Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a prevenir, modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar, social, cultural y cualesquiera otras que ayuden a impulsar el desarrollo integral del ser humano y la familia; la protección física, psíquica, jurídica y social de personas en estado de necesidad, desprotección, abandono, sustracción o maltrato sea físico o psíquico, así como la promoción de oportunidades a favor de las personas que sufren alguna discapacidad para contribuir a su incorporación a una vida digna, decorosa y productiva.

Artículo Segundo.- Definiciones.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

SUBCOMITE, al Subcomité Sectorial de Asistencia Social.

COPLADE, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.

SSJ, a la Secretaría de Salud, Jalisco.

DIF JALISCO, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

DIF MUNICIPAL, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

IJAS, al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

SSGPS, a la Subsecretaría de Gobierno de Participación Social.

SEIMAS, Sistema Integral de Información en materia de Asistencia Social.

REAS, Registro Estatal de Organismos dedicados a la Asistencia Social.

PEBAS, Padrón Estatal de Beneficiarios de la Asistencia Social.

CAPITULO II DE SUS OBJETIVOS

Artículo Tercero.- Finalidades.- El Subcomité Sectorial de Asistencia Social tiene la finalidad de coordinar la planeación, realización, seguimiento y evaluación de las acciones de asistencia social, y tiene como objetivos los siguientes:

- I. Coordinar las acciones interinstitucionales de gobierno en sus tres órdenes Federal, Estatal y Municipal, así como los esfuerzos de la sociedad civil organizada para satisfacer las necesidades de Asistencia Social de la población desprotegida.

- II. Incrementar las acciones de Asistencia Social en el Estado, a través de los diversos sectores de la sociedad, capacitando a sus instituciones para profesionalizar sus actividades.
- III. Eficientar los recursos humanos, materiales y financieros, bajo estrategias que propicien respuestas honestas, acciones bien sustentadas y permanente que garanticen la Asistencia Social en el Estado a corto, mediano y largo plazo.
- IV. Coadyuvar en el fortalecimiento del desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad para fomentar su autocrecimiento y con ello ir disminuyendo las acciones de Asistencia Social.
- V. Definir los indicadores que permitan la medición de estructura, proceso e impacto de las acciones de Asistencia Social.
- VI. Elevar e incentivar la filantropía en la sociedad, que permita a la población desamparada, superar sus deficiencias en vivienda, empleo, alimentación, de tal manera que se incorporen a la actividad productiva y lleguen a ser autosuficientes.
- VII. Mantener actualizado el diagnóstico municipal y regional de necesidades de Asistencia Social y los recursos disponibles para satisfacerla.
- VIII. Promover la capacitación y profesionalización de las actividades que realicen los actores que participen en la aplicación de programas, proyectos y acciones en materia de Asistencia Social.
- IX. Analizar, diseñar, establecer y administrar programas de apoyo individual y comunitario para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables susceptibles de recibir Asistencia Social.
- X. Establecer una estrecha coordinación con los subcomités de planeación regional y comités de planeación del desarrollo municipal, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones que en materia de Asistencia Social, realicen en el Estado los organismos gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad.
- XI. Evaluar anualmente los resultados de los programas, proyectos o acciones, que en materia de Asistencia Social se realicen en el Estado, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

CAPITULO III DE LA INTEGRACION DEL SUBCOMITE

Artículo Cuarto.- Organos.- El Subcomité contará con dos órganos, que serán:

- I. Uno de gobierno, que será el Pleno, y
- II. Otro de apoyo técnico, que será la Comisión Permanente.

Artículo Quinto.- Integración del Pleno.- El Pleno es el órgano máximo del Subcomité.

A) El Pleno del Subcomité está integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- I. El Titular de la SSJ, quien fungirá como Coordinador Sectorial.

- II. La presidenta del DIF JALISCO, que fungirá como coordinador ejecutivo;
 - III. El Titular de la Dirección del IJAS, quien fungirá como Secretario Técnico, y
 - IV. El Coordinador General de COPLADE.
 - V. El Titular de la Subsecretaría de Gobierno de Participación Social.
 - VI. En su caso, los coordinadores de cada grupo de trabajo que se integre.
- B) El Pleno podrá contar con hasta 16 miembros invitados con voz y voto. Para ser miembro invitado se requerirá:
- a) La invitación expresa y por escrito del Coordinador Sectorial;
 - b) El Previo acuerdo del Pleno, y
 - c) La aceptación por escrito del miembro invitado.

Podrán tener la calidad de miembros invitados del Pleno:

- I. Los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, cuya competencia se vincule con la finalidad y esencia del subcomité;
- II. Los organismos de los sectores público, privado y social que se encuentren vinculados con la finalidad y esencia del subcomité.

Por la asistencia social privada se podrá nombrar, por el IJAS, un representante por cada una de las áreas de trabajo mencionadas en el Código de Asistencia Social.

Dicho nombramiento se realizará con apego a la normatividad interna vigente y aplicable del IJAS.

- III. Los representantes de las instituciones de educación superior en el Estado;
 - IV. Los coordinadores de los Subcomités regionales, sectoriales y especiales del COPLADE.
- C) Adicionalmente, el Pleno del Subcomité podrá invitar como asesores, con voz pero sin voto, a:
- I. Los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, cuya competencia se vincule con la finalidad y esencia del subcomité;
 - II. Los organismos de los sectores público, privado y social que se encuentren vinculados con la finalidad y esencia del subcomité;
 - III. Los representantes de las instituciones de educación superior en el Estado;
 - IV. Los coordinadores de los subcomités regionales, sectoriales y especiales del COPLADE;
 - V. Los presidentes municipales;

- VI. Las presidentas de los DIF MUNICIPALES;
 - VII. Los senadores y diputados federales electos por el Estado de Jalisco;
 - VIII. Los diputados del Honorable Congreso del Estado, y
 - IX. Los demás que se estime conveniente, conforme a la especialización requerida.
- D) Para facilitar el logro de sus objetivos y la especialización de sus funciones, el Pleno del Subcomité podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes. Entre otros, podrán ser los siguientes:
- A. Alimentación familiar y abasto social;
 - B. Asistencia infantil y orientación juvenil;
 - C. Protección a la mujer;
 - D. Atención a familias vulnerables;
 - E. Indígenas, migrantes y rurales;
 - F. Desarrollo a las personas con discapacidad;
 - G. Gerontología;
 - H. Atención en caso de desastres;
 - I. Promoción a la filantropía, y
 - J. Programas especiales.

Los grupos de trabajo se integrarán con las personas o instituciones que designe el pleno de entre sus miembros permanentes, invitados y/o asesores.

Artículo Sexto.- Comisión Permanente.- La Comisión Permanente es el órgano de apoyo técnico del Subcomité. Se integra por los miembros permanentes del Pleno y los coordinadores de los grupos de trabajo.

La Comisión tendrá como función sustantiva la prestación del apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas del Subcomité, la preparación de las sesiones y el seguimiento sistemático de la ejecución de los acuerdos adoptados en ellas.

Artículo Séptimo.- Sesiones del Pleno.- El Pleno sesionará conforme a las siguientes bases:

El Pleno celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinarias cada que se requiera, previa la convocatoria del Coordinador Sectorial.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con una anticipación de cuando menos tres días naturales. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

La convocatoria deberá ser emitida por el Coordinador Sectorial, a instancia propia, o a solicitud del Coordinador Ejecutivo. A la convocatoria se deberá anexar la orden del día, los

integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan previamente a la expedición de la convocatoria.

En sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria, el Pleno sesionará válidamente con la presencia de todos los miembros permanentes y más de la mitad de los miembros invitados.

En caso de que habiéndose convocado válidamente no se integre el quórum indicado, se deberá expedir segunda convocatoria.

En segunda convocatoria, que deberá ser expedida con la anticipación arriba señalada, el Pleno sesionará válidamente, y sus acuerdos tendrán plena validez para ausentes y disidentes, con la sola presencia de los miembros permanentes y los invitados que se presenten.

De cada sesión se levantará un acta que deberá contener, cuando menos: la lista de los asistentes, el orden del día, las resoluciones y acuerdos tomados en la sesión.

El acta deberá ser firmada por los miembros que intervinieron en la sesión.

Artículo Octavo.- Desarrollo de las Sesiones.- Las sesiones serán presididas por el Coordinador sectorial y a ellas asistirán y participarán los miembros permanentes y los invitados.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las sesiones operativas, los miembros titulares podrán nombrar, previamente y mediante oficio, un suplente permanente, con facultades para decidir y obligar al organismo o dependencia que represente.

Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los asistentes; en caso de empate, tendrá voto de calidad el Coordinador Sectorial.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo Noveno.- Funciones del Coordinador Sectorial.- Son funciones del Coordinador Sectorial del Subcomité las siguientes:

- I. Definir las políticas y líneas de acción a seguir por el Subcomité;
- II. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Pleno del Subcomité, para tales efectos firmará las convocatorias e invitaciones a reuniones y otros eventos del Subcomité;
- III. Validar los proyectos y programas que elabore el Subcomité;
- IV. Con aprobación del Pleno, proponer al Coordinador General del COPLADE, los programas y acciones a realizar dentro del marco de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- V. Otorgar el apoyo necesario para los proyectos y programas del Subcomité;
- VI. Fomentar la participación de los organismos públicos y privados hacia el seno del Subcomité;
- VII. Propiciar la participación activa de todos los integrantes del Subcomité, y
- VIII. Las demás que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo Décimo.- Son funciones del Coordinador Ejecutivo del Subcomité las siguientes:

- I. Representar al Subcomité ante cualquier organismo o institución público privada;
- II. Coordinar las actividades del Subcomité, y la integración de los grupos de trabajo;
- III. Dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité;
- IV. Vigilar que la operación ejecutora del Subcomité sea siempre eficiente, proporcionándole todos los elementos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- V. Realizar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADE;
- VI. Operar el SEIMAS, el REAS, y el PEBAS;
- VII. Tomar la protesta al Coordinador y demás integrantes de los grupos de trabajo, y
- VIII. Las demás que le corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y presentarla para su firma;
- II. Promover y coordinar la elaboración del programa operativo anual del Subcomité y someterlo a la consideración del Pleno y presentarlo al Coordinador General del COPLADE;
- III. Elaborar y presentar informe al Pleno del Subcomité cada que éste lo requiera;
- IV. Elaborar y presentar el informe anual de labores al Coordinador General de COPLADE;
- V. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador Sectorial y el Coordinador Ejecutivo, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos del Subcomité;
- VI. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada, organismos y dependencias que lo integren;
- VII. Coordinar el apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité;
- VIII. Apoyar al Pleno en la elaboración de los calendarios de reuniones ordinarias del Subcomité;
- IX. Coadyuvar con el Coordinador Ejecutivo en la integración de los grupos de trabajo del Subcomité;
- X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Sectorial y el Coordinador Ejecutivo;

- XI. Proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Subcomité, y
- XII. Las demás que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos asumidos en el seno del Pleno;
- II. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico situacional de la asistencia social en el Estado;
- III. Elaborar y aplicar los indicadores de impacto de los programas de asistencia social en el Estado;
- IV. Establecer los mecanismos para la integración del SEIMAS, del REAS y del PEBAS;
- V. Las demás que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones de los Grupos de Trabajo:

Los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órganos de consulta e investigación;
- II. Cumplir y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Pleno;
- III. Realizar las funciones que les sean encomendadas por los miembros permanentes y su propio Coordinador;
- IV. Realizar y ejecutar, en la esfera de su competencia, los programas específicos que le correspondan;
- V. Regirse internamente, con apego a las disposiciones del Pleno y de la Comisión Permanente;
- VI. Formar las mesas de trabajo que sean necesarias a sus objetivos, e invitar a los asesores que estimen necesarios para las funciones que correspondan al grupo;
- VII. Formular anteproyectos de ley, reglamentos e iniciativas de modificación al marco jurídico que rija en la materia de su grupo de trabajo;
- VIII. Contribuir al establecimiento y verificación del registro de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado;
- IX. Contribuir a realizar el Padrón de Beneficiarios de Asistencia Social, y
- X. Las demás que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas le correspondan.

Artículo Décimo Cuarto.- Elección de Coordinadores.

- I. Al inicio de cada ejercicio anual, cada grupo de trabajo deberá de elegir mediante votación directa a su Coordinador, a su Secretario y a sus suplentes permanentes;

- II. En el caso de que el Coordinador de un grupo de trabajo incurriere en omisión respecto del cumplimiento de sus obligaciones, o en violación a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, o de los acuerdos del Pleno, previa audiencia del mismo, podrá ser removido por la Comisión Permanente.

Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Coordinador de cada grupo de trabajo:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del grupo de trabajo que le corresponde;
- II. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo y mesas de trabajo;
- III. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa anual de trabajo;
- IV. Integrar las propuestas de trabajo del grupo y de sus mesas de trabajo, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité;
- V. Ejecutar los acuerdos que designe la Comisión Permanente hacia su grupo de trabajo;
- VI. Llevar a cabo las tareas que le encomiende el Coordinador Ejecutivo;
- VII. Presentar un informe anual de actividades a la Comisión Permanente o cada que dicha Comisión lo solicite;
- VIII. Informar al Coordinador Ejecutivo y al Secretario Técnico de los avances en su grupo y mesas de trabajo;
- IX. Participar en las sesiones de la Comisión Permanente, y
- X. Las demás que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Secretario del Grupo de Trabajo.- El Secretario de cada grupo de trabajo tiene la función específica de elaborar las actas de las sesiones de los grupos de trabajo, así como apoyar y colaborar con el Coordinador respectivo en la realización de las acciones que a éste corresponden.

Artículo Décimo Séptimo.- A los miembros invitados les corresponde:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de los grupos de trabajo, así como en el Pleno, y designar a sus suplentes permanentes con facultades de decisión;
- II. Contribuir a los objetivos y programas de trabajo del Subcomité a través de los programas y acciones que en materia de asistencia social correspondan a su dependencia, organismo o institución;
- III. Coordinar que sus programas y acciones correspondan con los desarrollados por los demás miembros, sujetándose a las prioridades establecidas en este;
- IV. Difundir entre los miembros del Subcomité la normatividad de los programas de asistencia social, en su ámbito de competencia;

- V. Sugerir a la Comisión Permanente, los programas, proyectos y acciones a coordinar y concertar con las dependencias de la Administración Pública y la sociedad civil organizada que opera en la entidad;
- VI. Contribuir en la esfera de su competencia, con los objetivos y programas del Subcomité, a través de los programas y acciones que realice el DIF JALISCO, los DIF MUNICIPALES, las Delegaciones Regionales del IJAS y las demás dependencias, organismos e instituciones dedicadas a la asistencia social;
- VII. Participar en la realización de los programas y acciones especiales que se contemplen, en el ámbito federal, en materia de Asistencia Social;
- VIII. Aportar la información que sea necesaria para la elaboración de los planes y programas del Subcomité. Misma información que gozará del carácter de confidencial, y
- IX. Las demás que le sean asignadas por el Pleno.

Artículo Décimo Octavo.- A los asesores les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno y de los grupos de trabajo a las que sean invitados, con voz pero sin voto;
- II. Servir como consultores en los problemas específicos que les sean planteados en su comparecencia;
- III. Hacer llegar al Pleno, o al grupo de trabajo, en su caso, la información que les sea solicitada en el área en que se especialicen;
- IV. Colaborar en la realización de los fines, y en la ejecución de los programas del Subcomité, y
- V. Las demás que les sean conferidas conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO V DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO

Artículo Décimo Noveno.- El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado, adicionado o derogado, en todo tiempo, por el acuerdo del Pleno, el cual deberá ser tomado por el voto de la mayoría de los miembros permanentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Segundo.- Quedan sin efecto los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Dr. Cristóbal Ruiz Gaytán López
Coordinador Sectorial del Subcomité
de Asistencia Social y Secretario de Salud

Sra. Ma. Joann Novoa Mossberger
de Cárdenas
Coordinador Ejecutivo del Subcomité
Sectorial de Asistencia Social y

Presidenta del DIF Jalisco

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial
de Asistencia Social y Director General del IJAS

Lic. Héctor Hernández Rolón
Coordinador General de COPLADE

C.P. Rigoberto González Martínez
Subsecretario de Participación Social

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE SECTORIAL
DE ASISTENCIA SOCIAL**

EXPEDICION: 10 DE OCTUBRE DE 1999.

PUBLICACION: 11 DE NOVIEMBRE DE 1999. SECCION II.

VIGENCIA: 10 DE OCTUBRE DE 1999.